

PROGRAMA VIRTUAL  
DE APRENDIZAJE REDAM  
**MÓDULO 1**



# **El ABC del REDAM**

01



Sabías que, el Gobierno Nacional en el año 2021 **creó el REDAM**, como un registro para los deudores morosos de las obligaciones alimentarias y que **de estar registrado en este sistema** podrías tener consecuencias tales como, la imposibilidad de obtener un crédito, celebrar un contrato con el Estado o salir del país.

Te invitamos a que **conozca aquí TODO LO QUE NECESITAS SABER** acerca del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.



# Contenidos

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| 1. ¿Qué es el REDAM?                               | 4  |
| 1.1. ¿Para qué sirve el REDAM?                     | 7  |
| 1.2. ¿Quiénes Intervienen en el Proceso del REDAM? | 8  |
| 1.3. ¿Cómo Funciona el REDAM?                      | 10 |
| 2.1. Deberes de las Entidades Usuarias             | 12 |
| 2.2. Deberes del Operador de la Información        | 13 |
| 2.3. Deberes de las Fuentes de Información         | 15 |
| 2. Marco Legal                                     | 17 |
| 3. Sistema de Información REDAM                    | 19 |
| 4. Preguntas Frecuentes                            | 20 |



Este texto hace parte del **programa virtual de aprendizaje REDAM**, su objetivo es compartir la información referente al REDAM como parte de la campaña de gestión del cambio liderada por la Agencia Nacional Digital en el marco de la implementación de éste mecanismo de control.



# 1. Qué es el REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un **mecanismo de control** creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca **garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas** que hayan suscrito títulos alimentarios.

- 
- ▶ Se debe inscribir en el registro REDAM **a todas las personas que, sin justa causa, se encuentren en mora con mínimo tres (3) de las cuotas alimentarias sucesivas o no**, que hayan sido establecidas en cualquier título ejecutivo, acuerdo conciliatorio o sentencia ejecutoriada.



De acuerdo con los objetivos del gobierno nacional en transformación digital y el uso de tecnologías para mejorar el logro de los propósitos y necesidades de la sociedad, el **REDAM cuenta con un sistema de información que administra la base de datos pública.**

A través del manejo de este sistema, las entidades fuentes de información, garantizan **el debido tratamiento de los datos personales y seguridad de la información que se suministre**, consolidando un registro oportuno y veraz en calidad de la importancia de su naturaleza.

Las entidades usuarias del REDAM y la ciudadanía en general, **podrán consultar la anterior información a través de la generación del Certificado** de registro REDAM.

► Es importante conocer que, la inscripción en el REDAM genera las **siguientes consecuencias** para el inscrito:

- ✓ **Prohibición de celebrar contratos con el Estado.**
- ✓ **No se podrá nombrar ni tomar posesión de ningún cargo público.**
- ✓ **No podrá perfeccionar la enajenación de bienes, muebles o inmuebles.**
- ✓ **Obtendrá una calificación negativa al momento de solicitar o renovar servicios crediticios.**
- ✓ **Se impedirá su salida del país y no podrá realizar algún trámite migratorio.**
- ✓ **No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 para la salida del país.**

## Podemos entonces concluir que el REDAM es:

- Un **mecanismo de control** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional.
- Un **sistema de información** del Gobierno Nacional que permite llevar el control de los deudores morosos alimentarios.
- Un **banco de datos electrónico** que registra a todas las personas que estén incumpliendo con 3 cuotas alimentarias sucesivas o no, establecidas previamente.
- Una **consecuencia que impide** la celebración de contratos con el Estado, las salidas del país, la obtención de servicios crediticios, entre otros.



# 1.1. Para qué Sirve el REDAM

El REDAM busca **establecer medidas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias** previamente establecidas, como un mecanismo de control al incumplimiento de las mismas.

Conforme al artículo 4° de la Ley 2097 de 2021, el Gobierno Nacional ordenó **reportar en el REDAM a los deudores alimentarios morosos susceptibles de registro.**

Los ciudadanos o personas jurídicas interesados podrán **consultar y generar gratuitamente los certificados** que acreditan su condición en este registro.



**Si te encuentras inscrito en el REDAM tendrás las siguientes consecuencias:**

- ✓ No podrás **celebrar contratos** con el estado.
- ✓ No podrás **ser nombrado ni tomar posesión** de cargos públicos.
- ✓ No podrás **enajenar bienes muebles o inmuebles** sujetos a registro.
- ✓ Tendrás una **calificación negativa** al momento de solicitar o renovar servicios crediticios.
- ✓ No podrás **salir del país** ni realizar **tramites migratorios**.

## 1.2. Quiénes intervienen en el proceso del REDAM



- De acuerdo con el Artículo 2.2.23.5 del Decreto 1310 de 2022, el **Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - MinTIC** es la entidad designada por el Gobierno nacional para el desarrollo, administración y operación del registro REDAM; en consecuencia, suscribió el Contrato Interadministrativo 762 de 2022 con la **Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND**, quien se encargará de diseñar, desarrollar, implementar, administrar y operar la solución tecnológica.

La **AND**, mediante la vinculación de los Servicios Ciudadanos Digitales, dispondrá del recurso humano, técnico, material y físico que **permita el correcto funcionamiento de la base de datos de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**.





► Existen **otros actores involucrados en los procesos pertinentes al REDAM**, como lo son:

- **ACREEDOR DE ALIMENTOS:** Titular de un derecho de crédito alimentario a quién le asiste la posibilidad de reclamar y/o exigir el cumplimiento de la obligación o pago de la deuda.
- **FUENTES DE INFORMACIÓN:** El Juez que conoce o conoció el proceso de alimentos; el Funcionario que conoce o conoció el proceso de alimentos; los Comisarios de Familia; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de los Defensores de Familia.
- **TITULAR DE LA INFORMACIÓN:** El deudor alimentario moroso susceptible de registro, persona natural o jurídica cuyos datos son objeto de tratamiento en el REDAM.
- **USUARIOS DE LA INFORMACIÓN:** Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén vinculadas a la aplicación de las consecuencias de la inscripción en el REDAM, conforme al artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, es decir, toda entidad que tenga interés legítimo en consultar la información en la base de datos REDAM.

## MINISTERIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CONTRATA PARA  
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN  
TECNOLÓGICA Y LA OPERACIÓN A LA

### AGENCIA NACIONAL DIGITAL

QUIEN ATIENDE Y REGISTRA  
LAS SOLICITUDES GESTIONADAS  
POR PARTE DE LAS

### FUENTES DE INFORMACIÓN

A FIN DE TENER ACTUALIZADA  
LA BASE DE DATOS REDAM  
PARA CONSULTAS POR PARTE DE

### ENTIDADES USUARIAS & CIUDADANÍA EN GENERAL

# 1.3. Cómo Funciona el REDAM

- El artículo 3° de la Ley 2097 de 2021, **establece paso a paso el procedimiento único para la inscripción** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

01

El acreedor de alimentos o titular de la acción **debe solicitar el registro ante la autoridad competente:**

Jueces competentes, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Defensorías de Familia, y Comisarias de Familia.

02

Una vez recibida la solicitud, **la autoridad competente, garantizará el debido proceso y determinará si se ha incumplido o no la obligación sin justa causa;** de existir tal incumplimiento, ésta, deberá **notificar la solicitud de inscripción formal al REDAM**, en un plazo máximo de 5 días.

03

Conforme al artículo 5°, las FUENTES DE INFORMACIÓN estarán en obligación de **suministrar a la base de datos REDAM, la información completa y pertinente** para realizar el registro.

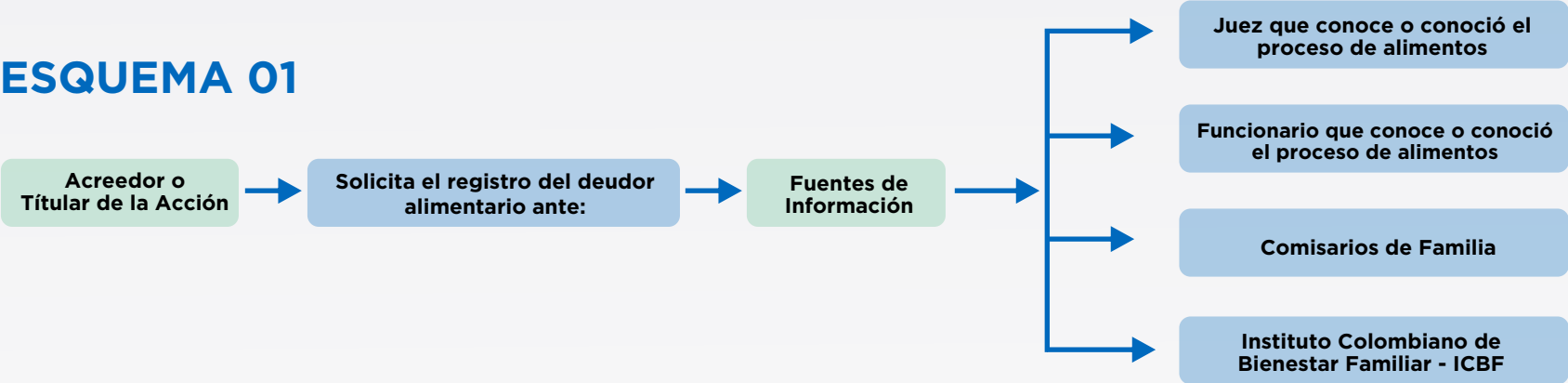
04

Acreditada **la cancelación total** de las cuotas pendientes por parte del deudor alimentario moroso, el juez o la autoridad administrativa correspondiente **oficiará en un plazo no superior a cinco (5) días, la cancelación de la inscripción** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

- De acuerdo con el párrafo 4° del artículo 7° de la Ley 2097 de 2021, **todo registro contará previamente con un mecanismo de verificación, formación y apoyo para los deudores en calidad de desempleo o informalidad**, a través del Servicio Público de Empleo.

- En necesario tener en cuenta que la **misma autoridad que ha notificado la solicitud de inscripción en el REDAM, es la única fuente autorizada para officiar la cancelación** del registro.

ESQUEMA 01



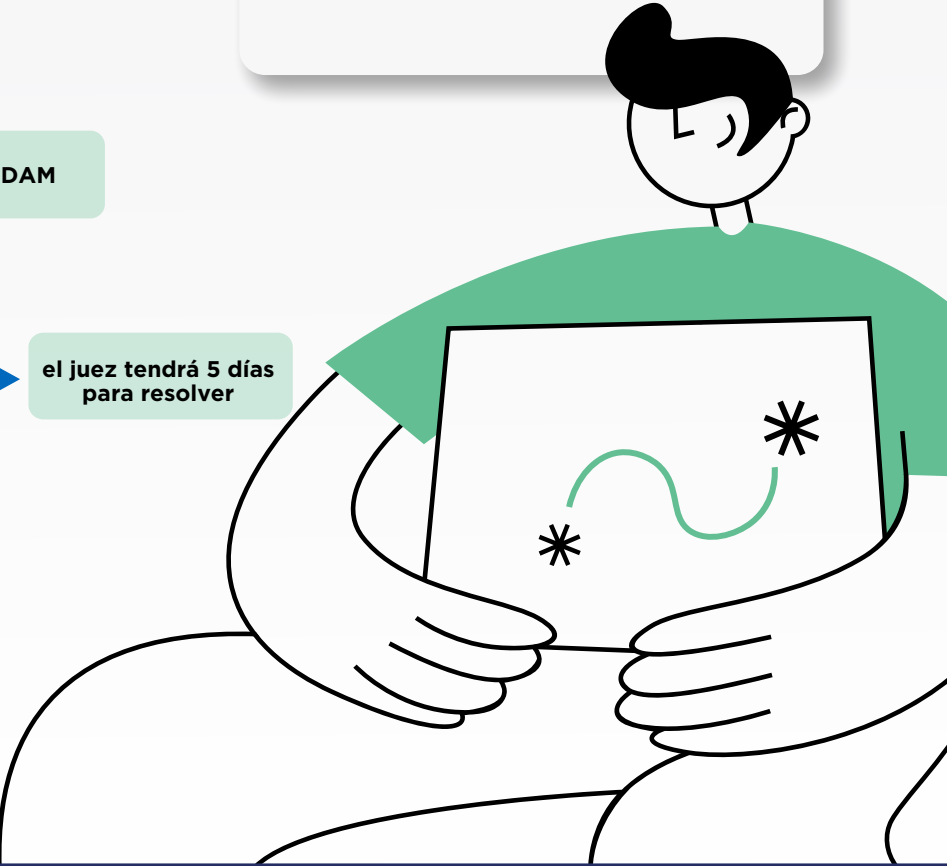
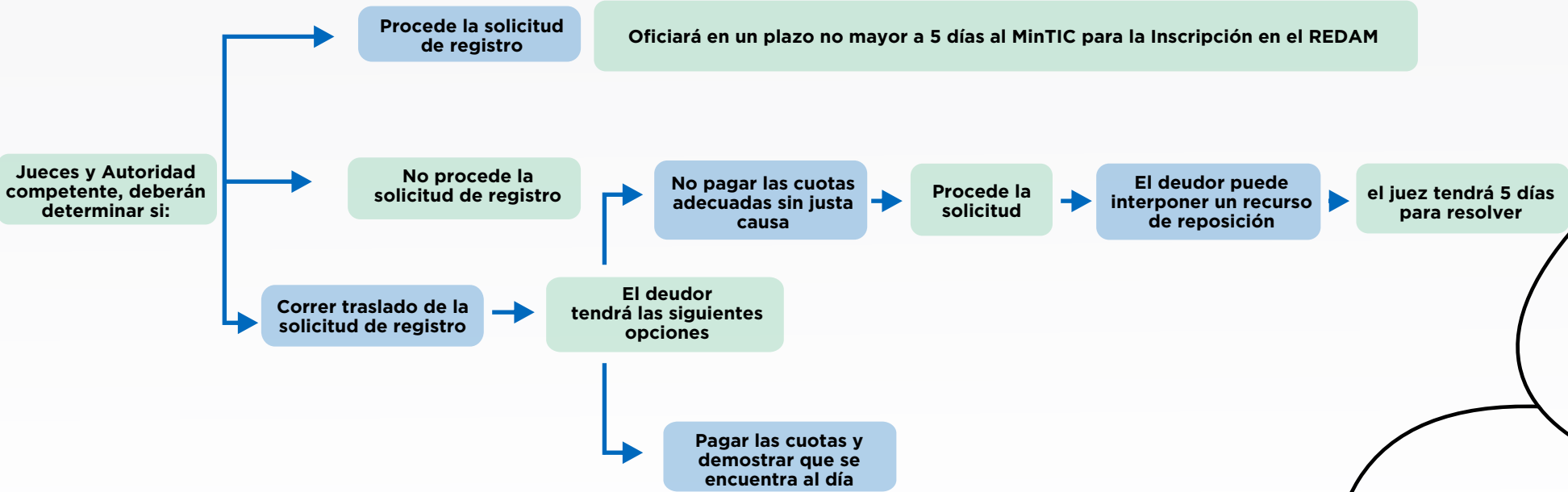
ESQUEMA 01

Procedimiento para solicitar la inscripción por parte del acreedor alimentario.

ESQUEMA 02

Procedimiento que adelantan las entidades fuentes de información para determinar o no la inscripción.

ESQUEMA 02





## 2.1 Deberes de las Entidades Usuarias de la Información

► De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.23.4 del Decreto 1310 de 2022, **“La información suministrada por el REDAM será utilizada en forma exclusiva por quienes estén vinculadas a la aplicación de las consecuencias”**. Estas entidades son conocidas como Entidades Usuarias de la Información quienes de acuerdo con el Decreto 1310 de 2022 son **“Exclusivamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén vinculadas a la aplicación de las consecuencias de la inscripción en el REDAM** descritas en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, Y que tienen interés legítimo para acceder a información contenida en la inscripción en el REDAM.”

Así mismo, es importante que los profesionales de las entidades Usuarias de la Información **reconozcan la importancia del correcto tratamiento de los datos personales contenidos en el REDAM**, ya que

estas entidades están sujetas al **cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes 1266 de 2008 de Habeas Data y 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales**, así como de las normas que las adicionen o modifiquen.

De igual manera, en caso que la información contenida en el REDAM **sea accedida por centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial**, éstas solo podrán conocerla información para efectos de lo de su competencia en los términos y finalidades establecidas en el artículo 6° de la Ley 2097 del 2021.

► Es importante tener en cuenta que **el uso de la información contenida en el REDAM para una finalidad diferente** a la contenida en el Artículo 2.2.23.7 del Decreto 1310 de 2022, será considerado como un **acto irregular que estará sometido a las sanciones** contempladas en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2005, así como otras consecuencias a las que haya lugar.

# 2.2 Deberes del Operador de la Información



MÓDULO 1 - ABC DEL REDAM  
PROGRAMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE REDAM  
Agencia Nacional Digital - MinTIC - COLOMBIA

► En cumplimiento de sus obligaciones, **la Agencia Nacional Digital como Operador de la Información** y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.23.14 del Decreto 1310 de 2022 **asume las siguientes responsabilidades:**

**1. “Diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y actualizar los sistemas informáticos** a través de los cuales se garantiza la operación, acceso, reporte de información por parte de las Fuentes de la Información y la continua actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

**2. “Garantizar al Titular de la Información el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data.”**

**3. “Informar al Titular de la Información** del tratamiento de sus datos personales, la finalidad del mismo, los derechos que le asisten,

y la identificación, dirección física y electrónica, y teléfono del Operador de la Información, como responsable del tratamiento de datos.

**4. “Garantizar los canales de atención** a través de los cuales el Titular de la Información puede conocer, actualizar, rectificar y/o formular peticiones quejas o reclamos sobre la información que sobre él se recoja en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.”

**5. “Respetar los derechos de los Titulares de la Información** en el proceso de reporte de información en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.”

**6. “Remitir oportunamente ante la autoridad que ordenó el registro** las peticiones, consultas, quejas o reclamos que formulen los actores e intervinientes en el proceso de reporte de información ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.”

**7. “Tramitar oportunamente las peticiones, consultas, quejas o reclamos que formulen** los actores e intervinientes en el proceso de reporte de información en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y que sean de su competencia.”

**8.** “Señalar que se encuentra pendiente de trámite una solicitud de actualización o rectificación, en caso de que exista disputa o reclamo respecto de la información contemplada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.”

**9.** “Asegurar el acceso permanente, gratuito y directo al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que están vinculadas a la aplicación de las consecuencias de la inscripción en el REDAM descritas en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.”

**10** “Conservar los registros almacenados en las bases de datos, evitando su deterioro, pérdida, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento.”

**11.** “Actualizar de manera inmediata, la cancelación de la inscripción en el registro ordenada por la Fuente de la Información y el retiro de la información negativa del deudor de alimentos, lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias señaladas en el parágrafo segundo del artículo 3° de la Ley 2097 de 2021.”

**12.** “Integrar el desarrollo y operación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM al modelo de servicios ciudadanos digitales en el marco de la política de gobierno digital definida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC.”

**13.** “Limitar mediante herramientas tecnológicas las consultas no autorizadas de datos personales.”

**14.** “Cumplir con las disposiciones derivadas de la Constitución y la Ley y que resulten necesarias para la operación y funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

**15.** “Remitir la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial para lo de su competencia.”



Ten en cuenta que de igual manera la Agencia Nacional Digital en su rol de Operador de la Información debe también respetar en todo caso también lo contemplado en la **Ley 1266 de 2008 de Habeas Data** y la **Ley 1581 de 2005 de Protección de Datos Personales**.

## 2.3 Deberes de las FUENTES de INFORMACIÓN

► De conformidad con lo establecido en el **Decreto Reglamentario 1310 de 2022**, presentamos las **obligaciones y deberes que deben asumir las autoridades Fuentes de Información** en referencia al REDAM.

Estas obligaciones son:

**“1. Garantizar que la información** que se suministre al Operador de la Información **sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.”**

**“2. Una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, las Fuentes de la Información oficiará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.”**

**“3. Garantizar que los sistemas de información de las Fuentes de la Información se integren al modelo de interoperabilidad de los Servicios Ciudadanos Digitales en el marco de la política de**

**gobierno digital** expedido por el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** “

**“4. Reportar, de forma periódica y oportuna al Operador de la Información, teniendo en cuenta los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.”**

**“5. Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar de manera inmediata al Operador de la Información.”**



## 2.3 Deberes de las FUENTES de INFORMACIÓN

**“6. Resolver los reclamos, peticiones, quejas y consultas** que presenten los Titulares de la Información, en los términos descritos en la Ley 1581 de 2012.”

**“7. Contar con prueba del cumplimiento del procedimiento de inscripción** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de que trata el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021.”

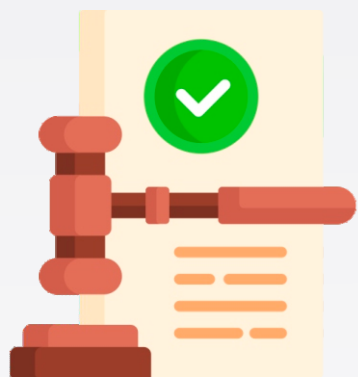
**“8. Informar al Operador de la Información que determinada información se encuentra en discusión por parte de su Titular,** cuando se haya presentado la solicitud de rectificación o actualización de la misma, con el fin de que el Operador de la Información **incluya en el banco de datos una mención en ese sentido** hasta que se haya finalizado dicho trámite.”

**“9. Informar al Operador de la Información la cantidad de veces que el deudor alimentario moroso ha sido objeto de inscripción** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.”

**“10. Los demás que se deriven de la Constitución, la Ley 2097 de 2021 o del Decreto 1310 de 2022.”**

► Así mismo el Decreto 1310 de 2022 **contempla que en caso que las autoridades Fuentes de Información no cuenten con la conectividad e infraestructura tecnológica necesaria para acceder al sistema de información** ésta deberá oficiar al Operador del Registro **en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de forma física o por medios electrónicos,** la orden de inscripción mediante el Formato Único de Inscripción al Registro, **una vez se haya tomado en firme la decisión que ordena la inscripción.**





# 3. Marco Legal

De conformidad con la **Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021** que creó el **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, el Gobierno Nacional estableció medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

**El Decreto 1310 del 26 de Julio de 2022** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, reglamentó y definió las funciones, responsabilidades y deberes de las Fuentes de Información como del Operador del REDAM.

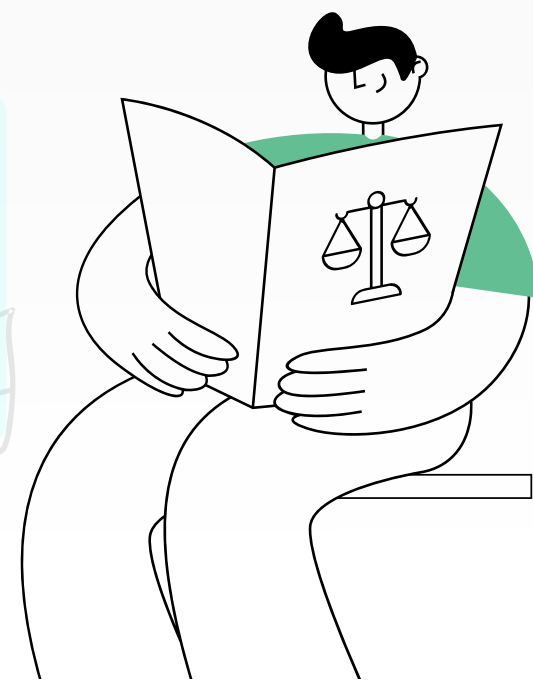
A través del **Contrato Interadministrativo 762 del 5 de agosto de 2022**, La Agencia Nacional Digital - AND asumió la responsabilidad de diseñar, desarrollar, implementar, administrar y operar la solución tecnológica por medio de los Servicios Ciudadanos Digitales.

En la sentencia **C-032 de 2021**, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las **Leyes 1581 de 2012** de protección de datos personales y **1266 de 2008** de habeas data.



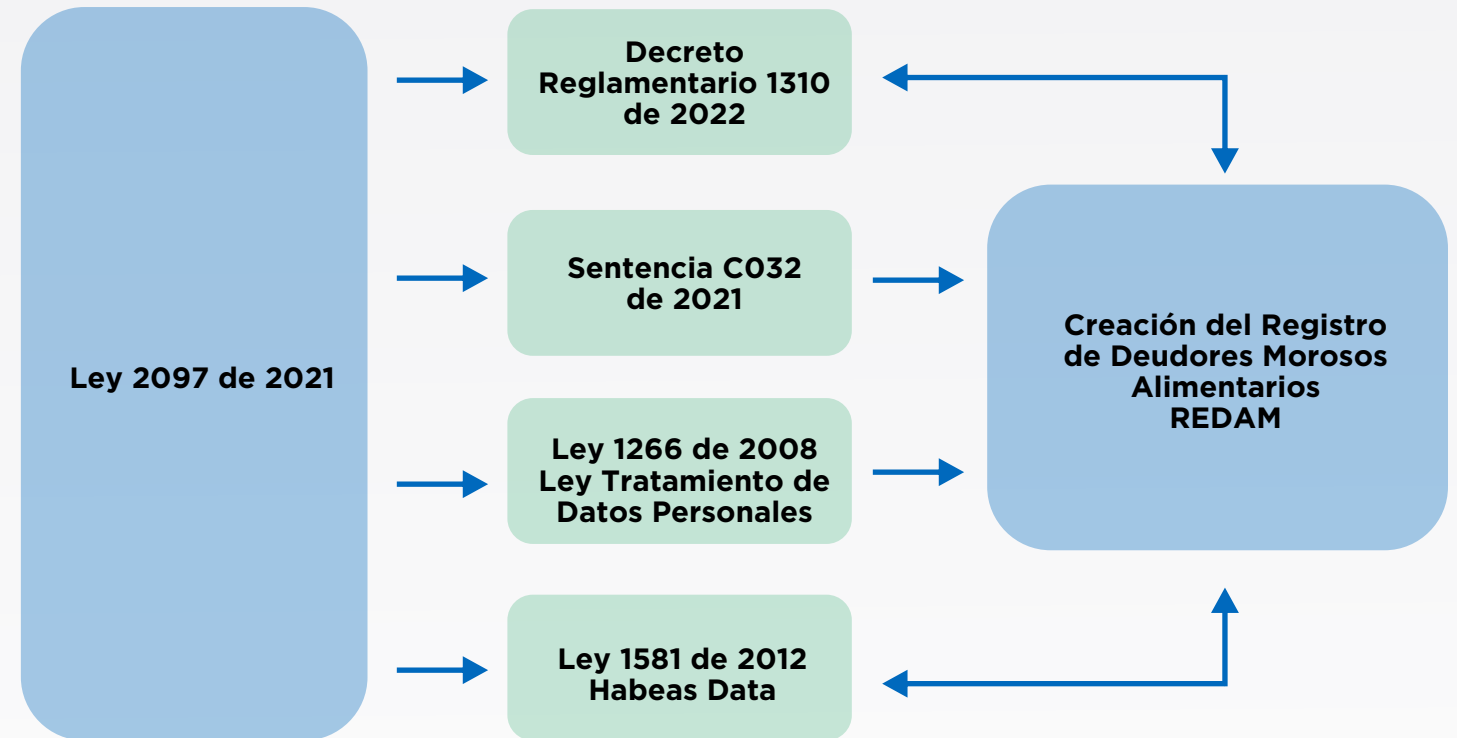
Si deseas mayor información no dudes en revisar los documentos anexos que encontrarás disponibles en este curso o **haz clic sobre cada documento que desees conocer de éste texto.**

**MÓDULO 1 - ABC DEL REDAM**  
PROGRAMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE REDAM  
Agencia Nacional Digital - MinTIC - COLOMBIA



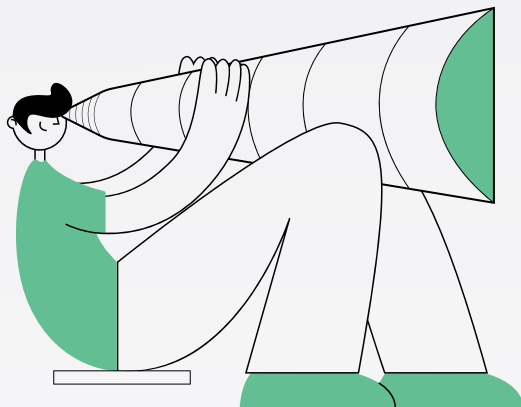


## GRÁFICO DE MARCO LEGAL - ESQUEMA 03



### ESQUEMA 03

Antecedentes Jurídicos que soportan la creación del REDAM.



## 4. Reconocimiento del Sistema

El **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC** y la **Agencia Nacional Digital - AND** en articulación con las **entidades Fuentes de Información del REDAM**, han diseñado e implementado el sistema de información como la **solución tecnológica** encargada de la gestión de los datos, la cual **ya se encuentra disponible**.

La ciudadanía **podrá consultar y generar gratuitamente los certificados que acreditan su condición en este registro** a través de la **autenticación de carpeta ciudadana**.

Para conocer más acerca del Servicio de autenticación de Carpeta Ciudadana **haz clic aquí**.



Este sistema de información es de **uso exclusivo de las entidades fuentes de información del REDAM** conforme con lo dispuesto en el **Artículo 1310 de 2021**.

# 5. Preguntas Frecuentes

► En el marco de la implementación del REDAM, el equipo de la Agencia Nacional Digital, ha logrado identificar algunas “*preguntas frecuentes*” de interés para la ciudadanía en general:

- 1 **¿Qué es el REDAM?:** Es el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, cuyo objeto es, ser un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- 2 **¿Quién es el operador del REDAM?:** La norma designa como Operador del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 3 **¿Cuándo entra en funcionamiento el REDAM?:** La implementación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se llevará a cabo en el término de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del Decreto Reglamentario 1310 del 26 de julio de 2022.
- 4 **¿A qué ciudadanos les aplica la ley 2097 de 2021?:** A todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.



5

**¿Cómo realizar el trámite para la inscripción en el REDAM?:** El

Acreeedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el Juez y/o Funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles; al término de los cuales, deberá resolver sobre la procedencia o no de la misma con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del Juez y/o Funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

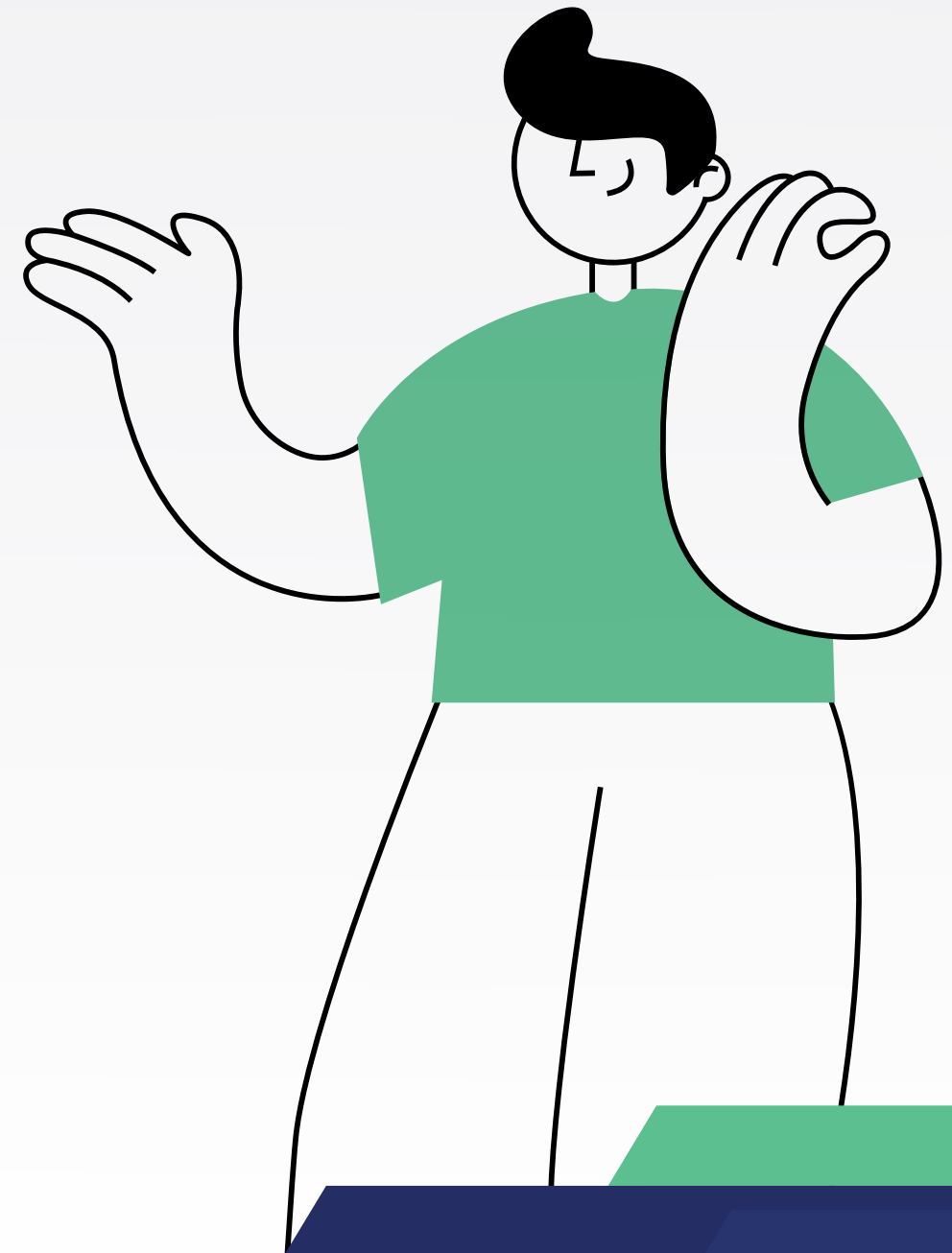
Una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez o la autoridad oficiará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.

6

**¿Quiénes pueden actuar como Fuentes de información?:**

Las siguientes autoridades:

- ✓ 1. *El Juez que conoce o conoció del proceso de alimentos;*
- ✓ 2. *El Funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos;*
- ✓ 3. *Los Comisarios de Familia;*
- ✓ 4. *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de los Defensores de Familia.*



**7 ¿Qué es el registro único de inscripción?:** Es la solicitud mediante la cual, las fuentes de información ordenan la inscripción de un deudor alimentario susceptible de registro en la base de datos del REDAM.

**8 ¿Cuáles son las consecuencias de estar inscrito en el Registro REDAM?:**

- ✓ **1.** El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado, una vez se ponga a paz y salvo en sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
- ✓ **2.** No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de

Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

- ✓ **3.** Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
- ✓ **4.** Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación la entidad bancaria exigirá el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

- ✓ **5.** Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

**9 ¿Tengo que estar registrado en la carpeta de ciudadanos digitales para consultar o descargar el certificado de registro REDAM?:**

El acceso al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM se realizará, a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales de la Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio del acceso a la información directamente ante las Fuentes de la Información, una vez entre en producción la solución tecnológica.

**10 Como ciudadano ¿puedo solicitar la cancelación de mi inscripción en el registro?:** No, sólo las Fuentes de Información pueden solicitar la cancelación del registro en el sistema, siempre y cuando cumpla el trámite procesal establecido en la Ley.

**11 ¿Puedo solicitar la actualización, modificación o supresión de los datos personales contenidos en el registro?:** Todo ciudadano puede ejercer el derecho fundamental al hábeas data, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales y legales.

**12 ¿Deben solicitar las fuentes de información solicitar la autorización al tratamiento de datos personales al deudor alimentario moroso?:**  
Para la recolección, almacenamiento, divulgación y administración de los datos personales sujetos a tratamiento por parte del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, no se requerirá de autorización expresa del titular del dato, en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.





Te invitamos a **estar al día con tus obligaciones alimentarias**  
y así evitar tu inscripción en el Registro de Deudores  
Alimentarios Morosos - REDAM